



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

Tenango del Valle, Estado de México, a 11 de agosto de 2023  
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
OFICIO: TDV/UTAI/0578/2023  
ASUNTO: CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

C. SOLICITANTE  
PRESENTE

En atención a la recepción de su solicitud de información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la cual le fue asignado el número de folio 00127/TENAVALL/IP/2023 de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, en la que refiere “...en atención a la respuesta mediante oficio CRH/TV/0363/2023, con fundamento en el art 8 Constitucional me permito solicitar la información complementaria siguiente: Respecto al numeral marcado con el numeral tercero, ¿Cual es el criterio aplicado de conformidad al tabulador de sueldos y salarios que se utilizó para la asignación de dicho sueldo? Respecto al numeral marcado con el numeral cuarto, ¿Cuál ha sido el criterio, fundamento legal o norma aplicable para que dicho sujeto siga en el cargo y que pueda estar exentó de aplicar al certificado de control de confianza, si de conformidad al Art 85 fracción I, III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica establece que NINGUNA PERSONA podrá ingresars o permanecer si no ha sido debidamente certificado, siendo obligación de las instituciones policiales consultar antecedentes de cualquier aspirante...”, al respecto, de conformidad con los artículos 3 fracción XLIV; 53 fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sirvase encontrar lo correspondiente a:

- La respuesta del Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, a través del oficio signado CRH/TV/398/2023. Presentado en la Unidad de Transparencia el día diez de agosto del año dos mil veintitrés.

Y por lo que concierne a “...cuales fueron los criterios o metodología aplicable a la prueba de daño para determinar que dicha información fue reservada o confidencial de conformidad al art 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información” de conformidad con los artículos 3 fracción XLIV; 53 fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le respondo lo siguiente:



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

- La información proporcionada por las áreas administrativas del Municipio de Tenango del Valle, como contestación a la solicitud pasada, en la que se otorgó respuesta mediante oficio CRH/TV/0363/2023 y otro, **no contenía información que tuviera que ser clasificada como reservada o confidencial, en consecuencia, no existió prueba de daño, criterio o metodología a aplicar porque no se determino alguna clasificación.**
- La información proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Tenango del Valle, a través del oficio CRH/TV/398/2023, presentado en la Unidad de Transparencia el día diez de agosto del año dos mil veintitrés, para dar atención a la solicitud de información pública que en este momento nos ocupa 00127/TENAVALL/IP/2023, **no contiene información que deba ser clasificada como reservada o confidencial, en consecuencia, no hay prueba de daño, criterio o metodología a aplicar y por esa razón NO se determina alguna clasificación.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que podrá interponer por si o a través de su representante, el Recurso de Revisión previsto por los artículos 176, 178, 179 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, ante este Sujeto Obligado, a través del Sistema SAIMEX o mediante formato oficial que podrá obtener en la página web del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. ARACELI HERNÁNDEZ ORTEGA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. -Archivo.  
AHO/pyvc

